

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2.001

Sres. Asistentes:

D. Valentín Alonso Rubio
D^a. Belén Muñoz Sierra
D. Francisco Luque Muñoz
D. Antonio Sierra Crespo
D^a. M^a Carmen Arana Alvarez
D^a. Rosa M^a Grijalba Diez
D. Antonio Hernaiz Grijalba
D. Luis M^a Ríos Moreno
D^a. M^a Elena Fernández Azcoitia
D^a. Mercedes Peña Hurtado
D. José M^a Saenz De Cabezón
Goicoechea

En la Casa Consistorial de la Muy Ilustre, Noble y Leal Villa de Fuenmayor, a siete de Noviembre de dos mil uno. Siendo las veinte horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Valentín Alonso Rubio se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la **Sesión ordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Secretario:

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

Comprobada la existencia de quórum para la valida celebración de la sesión, se declara abierto el acto por la Presidencia, pasando a tratar los distintos asuntos contenidos en el Orden del Día, en base al cual se adoptaron los siguientes

A C U E R D O S

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido entregada junto con la convocatoria de la presente sesión una copia del acta de la sesión anterior correspondiente al 5 de septiembre de 2001 por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que formular a la misma, contestándose por Dña. Maria Elena Fernández Azcoitia que en el punto de Ruegos y Preguntas en que se hace referencia a los escritos de la Dirección General de Servicios Sociales sobre la denegación de ayuda económica para la construcción de Residencia para personas mayores debería figurar también Pisos Tutelados que es lo que al parecer se interesaba, tras lo cual se da por aprobada el acta.

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 127 Y 207 DEL POLÍGONO 16.

Examinado el expediente tramitado para la contratación por subasta mediante procedimiento abierto, de la enajenación de las parcelas rústicas nº 127 y 207 del polígono nº 16 y teniendo en cuenta:

- Que en sesión plenaria de 5 de septiembre de 2.001 fue aprobado el expediente de enajenación de las referidas parcelas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de julio de 1986.

- Que dada cuenta de dicho expediente a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su toma de conocimiento ésta se produce con fecha 3 de octubre de 2001.

- El oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se ha de regir la enajenación de las parcelas.

- Lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

El Pleno, por unanimidad, que representa mayoría absoluta, tras debatir el asunto, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de la enajenación de las parcelas nº 127 y 207 del polígono nº 16, declarándolo de tramitación ordinaria.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Exponer al público el referido pliego durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Convocar subasta pública para la contratación de la enajenación de las referidas parcelas.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja de modo simultáneo a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas, si bien aquélla se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

3. INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA PORCIÓN DE LA PARCELA ADQUIRIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DEPOSITO DE AGUA.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que con fecha 18 de Septiembre de 2.001 fue firmada la escritura de compraventa de una porción de terreno de 2.232 m² segregado de la finca rústica señalada con el n° 11 de parcela del polígono 21, paraje "Otero" para construcción del depósito de agua entre: D^a. Carmen Ansotegui Ochoa, D. Cecilio Hernáiz Ansotegui, D^a. Eva Hernáiz De Marcos, D. Daniel Hernáiz De Marcos, D. Valerio Hernáiz De Marcos, como parte vendedora y D. Valentín Alonso Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor, como parte compradora.

ACUERDA, por unanimidad de los miembros que legalmente componen la Corporación.

PRIMERO.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el siguiente bien inmueble:

- Porción segregada de finca rústica, polígono 21, parcela n° 11, con una extensión de 0,2232 Has. que linda al Norte y Este con antiguo depósito de agua de boca y Camino, al Sur y al Oeste con la Finca Matriz.

4. DESIGNACIÓN DE CONSEJERO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE CAJA RIOJA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUTAMIENTO DE FUENMAYOR.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- El escrito del presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja-CAJARIOJA, en el que, entre otras cosas, pone de manifiesto que a este Ayuntamiento le ha correspondido por derecho propio estar representado en la nueva Asamblea General de la Caja por un solo Consejero General.

- Que para hacer efectiva la designación del Consejero el Pleno del Ayuntamiento debe proceder a su elección y remisión del acuerdo a la Secretaría General de la Caja.

- Que por parte del Grupo Municipal Socialista se propone la designación de D. Valentín Alonso Rubio y por parte del Grupo Municipal Popular a D. Luis Maria Rios Moreno y realizada la correspondiente votación obtiene 7 votos a favor el primero y 4 el segundo.

Acuerda, por siete votos a favor, que representan mayoría absoluta, y cuatro en contra :

PRIMERO.- Designar a D. Valentín Alonso Rubio para formar parte de la constitución de la nueva Asamblea General de la Caja de Ahorros de La Rioja como Consejero General en representación del Ayuntamiento de Fuenmayor.

SEGUNDO.- Comunicar la designación al propio interesado para que formule la declaración jurada de aceptación de la designación manifestando que reúne los requisitos legales y que no está incurso en ninguna incompatibilidad, limitación o prohibición para ostentar tal condición.

TERCERO. Remitir el acuerdo de designación a la Secretaría General de la Caja de Ahorros de La Rioja a los oportunos efectos.

5. DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que en el Boletín Oficial de La Rioja de 16 de octubre de 2001 fueron anunciadas las vacantes del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de la localidad de Fuenmayor para un nuevo periodo de mandato a fin de que durante el plazo establecido de quince días pudiera presentarse la solicitud correspondiente.

- Que se han presentado solicitud las siguientes personas:

- D. Ricardo Álvarez Ruiz, domiciliado en Fuenmayor
- D. Guillermo Serna Torrealba, domiciliado en Fuenmayor
- Dña. Maria Azucena Hoyo Presa, domiciliada en Logroño
- Dña. Mónica Molina del Río, domiciliada en Logroño

Acuerda, por unanimidad, tras debatir convenientemente el asunto:

PRIMERO. Elegir a **D. RICARDO ÁLVAREZ RUIZ**, domiciliado en la calle Petra Fernández Bobadilla, 4, de Fuenmayor, con D.N.I. nº 16510141-M, para el cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR** de esta localidad.

SEGUNDO. Elegir a **D. GUILLERMO SERNA TORREALBA**, domiciliado en la calle Víctor Romanos, 6-3º-A, de Fuenmayor, con D.N.I. 16544083-E, para el cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**, de esta localidad.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a al Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja para que proceda a su nombramiento.

6. MOCIÓN DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

Dada cuenta de la siguiente moción remitida por la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias:

“Si hay alguna característica que defina la situación actual por la que atraviesa el Plan de Paz para el Sahara Occidental, ésta es la de INESTABILIDAD Y FRAGILIDAD. El momento es de especial gravedad.

Si durante el año 2.000, ya hablábamos del fracaso del plan de paz con la certera posibilidad del retorno a la guerra con las consecuencias que ello acarrearía, en estos momentos a comienzos del año 2.001, y después de la provocación marroquí con motivo del Rally París-Dakar, dicha posibilidad recobra toda su actualidad y se abre camino como resolución no descartable, dada la situación del bloqueo al proceso de paz por culpa de la sistemática estrategia de Marruecos de obstrucción al plan de arreglo y sobre todo a la celebración de un referendun de autodeterminación del pueblo saharauí.

Esto supone un evidente peligro para la estabilidad de la zona, sin que nadie haga nada por evitarlo. La permisividad y, en ocasiones, complicidad de la ONU, la Unión Europea y de los gobiernos y de las potencias más relacionadas con este proceso, como es el caso de nuestro país, es cada vez más evidente, lo que hace que el retorno del conflicto armado sea algo que se haya que contemplar, máxime después de la declaración del Frente Polisario, de diciembre dando por roto el alto el fuego.

Por todo ello, se propone la reafirmación de los siguientes acuerdos:

1º.- La defensa del Plan de Paz aprobado por la ONU y aceptado por las dos partes y la celebración inmediata del referendun de autodeterminación del pueblo saharauí, única fórmula para la solución justa y duradera del conflicto, en el plazo más breve posible, evitando así el retorno al recurso de la guerra.

2º.- La denuncia de la estrategia de boicot al Plan de Paz por parte del Gobierno de Marruecos y sobre todo el engaño que supone la llamada “tercera vía de la autonomía” que implica de antemano la anexión del territorio a Marruecos.

3º.- La denuncia de la violación sistemática de los derechos humanos en las zonas ocupadas por la administración marroquí y la exigencia de la apertura del territorio y el acceso al mismo de comisiones internacionales de observadores que denuncian la estrategia de terror impuesta por el gobierno de Marruecos con desapariciones de personas, torturas, detenciones ilegales y creación de un clima intimidatorio en la población saharauí de las zonas ocupadas.

4º.- Exigencia al Gobierno de España de una implicación real en la solución del conflicto asumiendo así la responsabilidad histórica que supuso la forma de los acuerdos tripartitos de Madrid de 1.975 y que originó este doloroso conflicto.

5º.- La denuncia de la complacencia y permisividad de la ONU, U.E. y de las grandes potencias, tolerando al Gobierno de Marruecos el incumplimiento de los acuerdos

de paz y propiciando la firma de acuerdos de pesca en unos caladeros sujetos a un proceso de soberanía, esquilmando con ello las riquezas de los saharauis.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la referida Moción de solidaridad con el pueblo saharahui.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Departamento de Relaciones Internacionales de la Federación Española de Municipios y Provincias.

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LIBERACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA A-68.

Dada cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“El Grupo Municipal Socialista, considerando que la Autopista A-68 constituye un eje fundamental para las comunicaciones y el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando también insoportable la presión de tráfico a que la N-232 se encuentra sometida, así como la peligrosidad de la misma (cerca de 100 muertos en los últimos 4 años) y finalmente, habida cuenta de que ya han transcurrido dos décadas desde la construcción de la citada autopista.

Presenta la siguiente moción para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de

El Pleno aprueba, por considerarlo necesario para el desarrollo de nuestro municipio y de nuestra Comunidad y para garantizar la seguridad vial de los riojanos, la liberación del peaje de la autopista A-68 a su paso por La Rioja, e insta al Presidente de La Rioja y a su equipo de gobierno a realizar cuantas gestiones sean necesarias ante el Gobierno de la Nación para la consecución positiva de tal acción.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de La Rioja.”

El Pleno del Ayuntamiento, tras debatir el asunto, por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, que representan mayoría absoluta, y cuatro en contra del Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la referida Moción sobre liberación del peaje de la autopista A-68 a su paso por La Rioja.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas se propone que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre la necesidad de tratar el asunto del informe sobre las sugerencias presentadas al avance del plan general municipal a lo que se accede por unanimidad de los presentes, pasando a tratar el siguiente punto:

INFORME SOBRE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL AVANCE DEL PLAN GENERAL.

Dada cuenta del siguiente informe técnico elaborado sobre las sugerencias presentadas al Avance del Plan General:

“El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión celebrada en el mes de junio de 2.001, acordó la exposición al público del Avance del Plan General Municipal durante el periodo de un mes.

Durante el plazo se ha presentado ante el Ayuntamiento Sugerencias, presentadas por:

- Horviten Rioja S.A. y Prehorvinor S.L.
- D. Jose Eugenio Torío, en representación de D. Abelardo Fernández García
- D. Rafael Aguirrebeña Goicoechea
- Dña. Isabel Foncea Hierro
- Dña. Pilar Foncea Hierro
- D. Aurelio Pérez Garrido
- D. Jose Antonio Blasco Gasco
- D. Rodolfo Rivero Beriaín, en representación de Electrolux Home S.L.
- D. Gregorio Serna Coloma
- D. Jesús Gonzalo Foncea
- D. Angel Foncea Álvarez
- D. Severino Pérez Foncea
- D. Fernando González Viteri y otros
- Dña. Teresa Grijalba Goicoechea
- D. Alfredo Abascal Ruiz
- D. Víctor Ijalba Zamora
- Dña. Rosa Olasolo Angulo
- D. Javier Echarri Porta, en representación de Bodegas Lan
- Bodegas Altanza, S.A.
- Real Junta, S.A.
- D. Bernardino Villanueva Fajardo
- D. Gonzalo Latorre
- Dña. Silvia Ijalba Grijalba
- D. Fernando Ijalba Murillo
- D. Raúl Gonzalo Zarandona
- D. Lorenzo Barsala González y otros
- Dña. Inés Aranzubia Izquierdo
- Dña. M^a Victoria Nestares Aranzubia

- Dña. Maria Rosario Nestares Aranzubia

El presente informe se estructura a partir de los distintos temas que abordan las Sugerencias , que son:

1º.- Modificaciones en la Normativa Urbanística Industrial del Plan vigente.

En el documento definitivo se ajustarán las determinaciones normativas que afectan a los suelos industriales, se estudiarán las sugerencias al respecto.

2º.- Zona de bodegas artesanales, barrio de San Cristóbal y barrio del Cristo, posibilidad de construir viviendas en los barrios delimitados, y la utilización, en el barrio de San Cristóbal, del viario de borde Oeste que plantea el Avance para acometer los viarios propios del Barrio.

Los ámbitos acotados como uso tradicional de bodegas en el Avance recogen un tejido edificado con tipologías diversas donde se mezclan las construcciones tradicionales, naves aisladas industriales y alguna vivienda aislada, distribuidas en base a una estructura urbana muy desordenada con calles muy estrechas sin continuidad en muchos casos.

Los terrenos que soportan esta estructura urbana presentan el problema añadido de haber servido de soporte al tejido tradicional de bodegas siendo prácticamente imposible definir donde empieza y acaba cada propiedad, los terrenos además está atravesados bajo superficie por numerosos túneles y conductos que servían a las bodegas tradicionales.

En la actualidad en el barrio de San Cristóbal se localizan algunas viviendas dispersas, generalmente vinculadas a la calle de borde del barrio que lo separa del tejido urbano residencial, son casos aislados que no apoyan en una estructura residencial coherente.

Existen por otra parte iniciativas aisladas tendentes a la adecuación de las edificaciones tradicionales destinándolas al uso de bodega-almacén, restaurante, merendero, etc. La estructura urbana que soporta el tejido edificado existente es la adecuada para el desarrollo de estos usos, y así se ha recogido en el documento de Avance.

En el caso de plantear la reconversión de esta pieza urbana a residencial se debería necesariamente dotar al conjunto de una nueva estructura urbana capaz de asumir dignamente el cambio de calificación, que no sería posible a partir de la actual estructura.

El barrio del Cristo presenta una problemática similar, con una estructura urbana mas esponjada y con mas capacidad de reconversión hacia otros usos, no obstante el proceso de cambio deberá pasar necesariamente por el mismo camino descrito para el barrio de San Cristóbal.

Con respecto a la posibilidad de acometer los viarios propios del barrio de San Cristóbal hasta el viario Oeste de borde que plantea el Avance, señalar que previamente habrá que definir cual es el uso característico del mismo.

Si el objetivo para la ordenación de San Cristóbal es la conservación del tejido de bodegas tradicional, no sería aconsejable la prolongación de los viarios existentes locales de las bodegas hacia un viario general, que es un distribuidor de tráfico urbano, y con los entronques indiscriminados perdería necesariamente su funcionalidad.

3º.- Cambio de clasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano industrial en el paraje del Albal y Electrolux.

El terreno cuyo cambio de clasificación se solicita se encuentra situado junto a un sector de suelo urbano industrial, se deberá comprobar si los terrenos en cuestión cumplen las determinaciones establecidas al efecto por la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en ese caso proceder a su inclusión, sin perjuicio de que fuera necesario establecer algún mecanismo de reparto de beneficios y cargas.

Señalar que los límites del ámbito delimitado como urbano deben guardar coherencia con el destino de la pieza urbana, sin apoyarse en la pertenencia a una misma parcela catastral.

4º.- Cambios de clasificación de suelo no urbanizable protegido a: suelo urbanizable de huertos tradicionales, a suelo urbano de bodegas, a suelo urbano residencial.

La clasificación del suelo no urbanizable protegido se ha establecido a partir del “Estudio del suelo no urbanizable” que según establece el artículo 56, e) de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, sirve de base para el establecimiento de las medidas tendentes a la conservación y mejora de sus potencialidades intrínsecas y, en particular para la protección de los valores ecológicos, medioambientales, paisajísticos, históricos, etnográficos, culturales o con potencialidad productiva, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada caso.

Las modificaciones solicitadas se estudiarán dentro del análisis del medio físico realizado, analizando puntualmente la idoneidad y conveniencia de cada una de ellas.

En el caso de la solicitud de suelo urbano los terrenos deberán cumplir las determinaciones que establece la Ley al efecto.

5º.- Cambios de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano.

La clasificación del suelo urbano es un acto reglado, no es potestativo del Ayuntamiento, para la clasificación de unos terrenos como suelo urbano es necesario que los terrenos cumplan las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Se revisarán las clasificaciones propuestas en el marco de las estipulaciones de la Ley.

6º.- Mantenimiento de los usos agrícolas en suelo clasificado como suelo urbanizable residencial.

El documento de Avance define un modelo de ciudad sin tener en cuenta la propiedad concreta de los terrenos, la propuesta de clasificación de suelo urbanizable, al Sureste del casco consolidado, se apoya en el diseño, cierre y completación del sistema viario de la ciudad, dando continuidad a los distintos sectores ya clasificados en el Plan que se revisa.

7º.- Dimensionamiento de los sectores de suelo urbanizable.

En la delimitación de los distintos sectores en que se dividirá el suelo urbanizable delimitado se tendrán en cuenta las razones de oportunidad y coherencia de las distintas piezas urbanas para su puesta en carga, así como su viabilidad en razón de tamaño y número de propietarios.

8º.- Clasificación como suelo no urbanizable industrial.

La categoría de suelo no urbanizable industrial no existe en el contexto de la Ley 10/1998 de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja. El objetivo del suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección del uso agrario vitivinícola es la conservación y protección de las bodegas tradicionales, siendo su uso principal la primera transformación de productos agrarios, y compatible la agricultura extensa.

9º.- Clasificación como suelo no urbanizable de protección del uso agrario vitivinícola (Bodegas Altanza).

Se estudiará la conveniencia del cambio de clasificación de suelo no urbanizable de protección de agricultura de vega a suelo no urbanizable de protección del uso agrario vitivinícola en base a la constatación de la existencia de los elementos caracterizadores de esta categoría del suelo no urbanizable tal como se ha definido en el documento de Avance.

10º.- Demanda de suelo para la construcción de pabellones agrícolas y pequeñas bodegas para viticultores, próximo al casco urbano.

En la propuesta de ordenación que figura en el documento de Avance ya se recoge esta sugerencia; se delimita un ámbito para la construcción de construcciones agropecuarias, al Este del casco consolidado.

La construcción de bodegas se pueden localizar en las áreas de suelo urbano especial de bodegas y en el suelo no urbanizable de protección del uso agrario vitivinícola.

11º.- Aumento de densidad en el suelo urbanizable de baja densidad al Sureste del casco consolidado.

El documento definitivo recogerá de forma pormenorizada los parámetros edificatorios para cada sector de suelo urbanizable delimitado, y establecerá las condiciones para su delimitación en el suelo urbanizable no delimitado.

Las densidades que se fijen para cada sector guardarán coherencia con el tejido urbano consolidado, las iniciativas municipales en marcha y el entorno donde se localizan.

12º.- Establecimiento de alineaciones en el suelo urbano consolidado y cambios de ordenación.

En la definición pormenorizada de las alineaciones del suelo urbano consolidado se estudiarán las sugerencias presentadas, ajustando la propuesta en aquellos casos que supongan una mejora para el núcleo urbano, ajustando los posibles errores materiales.

13º.- Cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano no consolidado en el paraje de Cañas.

Para el establecimiento de la clasificación definitiva de los terrenos se deberá comprobar el cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

14º.- Alternativas para el trazado de la Ronda urbana Este mas alejada del casco urbano.

El Avance del Plan contempla la realización de una calle de circunvalación por el este del núcleo, a la que conecta con la ctra. de la Puebla de Labarca.

Esta calle no es una carretera en el propio sentido de la palabra sino un sistema general viario de ámbito urbano que canaliza el tráfico de la Puebla de Labarca y da acceso a los nuevos suelos urbanizables. No se estima recoja mayor tráfico que la actual travesía, con menor impacto sobre la edificación.

No obstante, si fruto de las conversaciones con el Gobierno de La Rioja, se promoviera una carretera variante por el este, su trazado tendría que alejarse del núcleo urbano para discurrir por el borde, de manera similar a la presentada en la alegación. Esta posibilidad se mantiene cara a la redacción del documento de Aprobación Inicial.

La conexión del nuevo vial de ronda, al este del casco, con la N-232 debe realizarse cerca del núcleo. Es importante pensar que el tráfico que recoge es prioritariamente de Fuenmayor y su entorno por lo que, en cualquier caso, debe tener un acceso en la inmediaciones del núcleo urbano.

Si este vial adquiere características de carretera, sí sería factible prolongarlo hasta una intersección con la N-232 más alejada. Es ésta una posibilidad ligada a la realización de una nueva variante, a realizar por la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, se estudiará la modificación del enlace, cara a la redacción de la aprobación inicial del Plan.

15°.- Desplazamiento del enlace de la Ronda urbana Este con la carretera de Logroño hacia el casco consolidado.

Se aprecia la sugerencia y se estudiará en el trazado definitivo de este vial, cara a la aprobación inicial.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación al referido informe con las siguientes matizaciones:
En la zona de Bodegas San Cristóbal no se permitirá el uso de suelo para viviendas conservando así el uso de bodega tradicional.

SEGUNDO. Se plantea la creación de suelo específico para bodegas industriales de tamaño pequeño y medio (entre 400 y 1000 metros cuadrados) en la zona de la Ctra. de Logroño-Vitoria a continuación de la antigua bodega MonteLeiva.

TERCERO. Como consecuencia de lo acordado en el punto primero estimar que no procede la tramitación de modificación puntual del Plan General actual solicitada por Dña. Isabel Foncea Hierro para permitir la construcción de vivienda en la zona de Bodegas San Cristóbal.

II. CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de Dña. M^a Elena Fernández Azcoitia se pregunta sobre el permiso y gestión de instalación de una barra de venta de bebidas en suelo público municipal durante las fiestas patronales de septiembre y se ruega que para otro año se oferte a todas las Asociaciones Municipales. Se responde por parte de D. Antonio Sierra Crespo que fue él quien solicitó la instalación a beneficio del programa de la radio municipal que hace y condicionada a que si otra Asociación lo solicitaba se le concediera a ella cosa que no se produjo por lo que el día de vísperas de fiesta me notificaron que al no haberlo solicitado nadie podía instalar la barra. También se responde que las demás Asociaciones ya lo saben de otros años que lo pueden solicitar.

Por parte de D. Luis Maria Ríos Moreno se pregunta si se está haciendo algo con el problema que representa la existencia de vehículos abandonados. Se responde que se están cursando notificaciones para su retirada.

Por parte de D. Luis María Ríos Moreno se pregunta sobre si los terrenos municipales de La Rad y la Plana han pasado últimamente a formar parte del Coto de Caza Deportivo de la localidad. Se responde que se mirará a ver cual es la situación de dichos terrenos con respecto al coto.

Por Dña. M^a Elena Fernández Azcoitia se pregunta por las razones que han motivado la denuncia por parte del Ayuntamiento del actual contrato de prestación de servicios de mantenimiento de las instalaciones del Frontón Polideportivo y Báscula Municipal con el fin de no ser prorrogado por otro año y ruega que sopesar la decisión antes de rescindir no vaya a ser que luego no se encuentre quien haga el servicio. Se responde que es debido a las quejas presentadas sobre el servicio que se presta y que en el caso de que no se prorrogue se sacará nuevamente a concurso en base a un nuevo pliego de cláusulas.

Con lo cual, no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la precedente acta ha sido extendida en siete folios, numerados del 024796 al 024802. Conste y Certifico.

El Secretario,